



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
N° 069 /09**

Sucre, 02 de Marzo de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO N° 65/09 de 05 de febrero de 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remite al Presidente del Ente Deliberante y por su intermedio al H. Concejo Municipal, el **Contrato N° 10/09 "Programa Alimentación Escolar (Almuerzo Escolar) Área Rural Gestión 2009 - "CHOCOLATE EN POLVO"**, a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 198/08, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación bajo la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int. 316/08)**, CUCE: 08-1101-00-125062-1-1.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la provisión, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo)** aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 559/08, aprobado el 26 de diciembre de 2008.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación, mediante Resolución RPA-ANPE: N° 001/09; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Desayuno Escolar), recomendando adjudicar a la proponente **Sra. Basilia Velasco Arias**, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 009a/2009, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA el PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) ÁREA RURAL GESTIÓN 2009 - CHOCOLATE EN POLVO**, con un monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100 (Bs. 54.000,00)**, a la **Sra. Basilia Velasco Arias**, cuyo plazo de entrega será en dos oportunidades determinados por la Jefatura de Educación.

Que, el **PROGRAMA ALIMENTACIÓN ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) ÁREA RURAL GESTIÓN 2009 - CHOCOLATE EN POLVO**, se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) N° Preventivo 01322 de

16 MAR 2009  
C-888

*[Handwritten signature]*



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

13 de febrero de 2009, Imputado al Prog. 21, Proy. 0000, Act. 007, Obj. Gasto 31130, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 54.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. N° 10/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo éstos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fjs. 01 a fjs. 26
Especificaciones Técnicas de fjs. 20
Propuesta adjudicada según Informe de la Comisión de Calificación a fjs. 40
Nota de Adjudicación a fjs. 41
Número de Identificación Tributaria del proponente a fjs. 48
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 47
Registro de Beneficiarios SIGMA a fjs. 46
Cédula de Identidad de la Provedora a fjs. 49
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 45

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

Certificación Presupuestaria a fjs. 05
Confirmación de Publicación en SICOES a fjs. 07
Resolución de Aprobación DBC a fjs. 27
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 29
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 30
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 39
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 37
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 32 a fjs. 36

Que, mediante Resolución No. 055/09 de 20 de febrero de 2009, el H. Concejo Municipal, resuelve AMPLIAR el plazo de los QUINCE (15) DÍAS previsto en el numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, a DIEZ (10) DIAS HABILES MÁS, es decir hasta el día LUNES 16 DE MARZO DE 2009, para la consideración del Contrato No. CDJ No. 010/09 de 02 de febrero de 2009, que hace al proyecto: PROGRAMA ALIMENTACION ESCOLAR (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTION 2009-CHOCOLATE EN POLVO) a ser suscrito entre la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la PROVEEDORA señora BASILIA VELASCO ARIAS, con un costo de Bs. 54.000.00....

con la facultad conferida por el art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades.

Que, en Sesión Plenaria de 02 de marzo de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe 047/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al "PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTIÓN 2009 - CHOCOLATE EN POLVO". luego de su tratamiento y consideración ha determinado Aprobar el Contrato C. N° 10/09 a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la PROVEEDORA, Sra. Basilia Velasco Arias, con un costo de Bs 54 000.00. **sujeito al cumplimiento del art. 2º de carácter suspensivo:** Que previamente a la recepción del producto, se verifique la marca del chocolate **KrisKao - Venado**, Industria Boliviana, en bolsas de 1 kilogramo, asimismo su autoridad, deberá exigir a la Provedora, la presentación del **Certificado de Control de Calidad del Producto** en su defecto el Contrato no surtirá efectos legales entre las partes contratantes y terceros





*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N° 069/09

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE.**

- Art.1º.** **APROBAR** la suscripción del **Contrato C. N° 10/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz Ramirez Uribe y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** y la **PROVEEDORA Sra. Basilia Velasco Arias**, para la adquisición dentro del **"PROGRAMA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ALMUERZO ESCOLAR) AREA RURAL GESTIÓN 2009 - CHOCOLATE EN POLVO"** (3.000 kilos de Chocolate en Polvo de Primera Calidad), con un costo de **Bs. 54.000,00** (BOLIVIANOS CINCUENTA Y CUATRO MIL 00/100), y un plazo de entrega en **DOS OPORTUNIDADES** que **será determinado por la Jefatura de Educación G.M.S**, sujeto al cumplimiento del siguiente artículo de carácter suspensivo:
- Art.2º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que **previamente a la recepción del producto**, se verifique la marca del chocolate: **KrisKao - Venado**, Industria Boliviana, en bolsas de 1 kilogramo, asimismo su autoridad, deberá exigir a la Proveedora, la presentación del **Certificado de Control de Calidad del Producto**; en su defecto el Contrato no surtirá efectos legales entre las partes contratantes y terceros.
- Art.3º.** El control de la calidad del producto (**chocolate en polvo**) al momento de la entrega, será verificado y estará bajo la responsabilidad de la Oficialía Mayor de Desarrollo Social, Jefatura de Educación y Encargada Desayuno Escolar GMS; instancias que deberán exigir a la Proveedora la calidad Físico-Químico, Nutricional, Microbiológica **antes de su recepción** y coordinar con los institutos especializados sobre el control de calidad del producto, de presentarse alguna irregularidad, se procederá con la devolución del producto, hasta cumplir con las exigencias detalladas en las Especificaciones Técnicas, propuesta de la Proveedora y demás condiciones establecidas en el contrato.
- Art.4º.** La **Comisión de Recepción**, tendrá la responsabilidad de verificar la calidad del producto, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, **Verificando el Certificado de Control de Calidad** del Producto, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.
- Art.5º.** Instruir al Ejecutivo Municipal remita informes trimestrales, relativos a la calidad y entrega del producto a los beneficiarios, para su respectivo control y seguimiento por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor del H. Concejo Municipal.
- Art.6º.** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en lo posterior para éste tipo de procesos de contratación del programa del desayuno escolar (urbano - rural), se remitan con las Certificaciones de Control de Calidad, especie, tipo, marca, expedidos por los institutos especializados de control de calidad de alimentos, además las especificaciones técnicas, deben ser claras, precisas, concretas, con todos los requisitos y condiciones establecidos para el efecto, tomando en cuenta los alcances del art. 63 del D S No 29190 de 11 de julio de 2007, vigente desde el 27 de agosto de 2007



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre Sucre Capital de la República de Bolivia

**Art.7°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

**Art.8°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dennis Cuno Cayara  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Mary Echenique Sánchez  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL